

ACTA DE REUNIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA

Representación de la Dirección

D. Manuel Bellas Rodríguez
D. Antonio Albarran Ruiz
D. David Pena Castro
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla

Representación Sindical

Seccion Sindical Estatal de UGT Endesa

D. Manuel Jaramillo Sanchez

Seccion Sindical Interempresas de CC.OO Endesa

D. Jose Manuel Falagan Asensio

Seccion Sindical Estatal de SIE Endesa

D. Carlos Vila Quintana

En Madrid a 19 de julio de 2017,
reunidas las personas al margen
referenciadas y en la representación
que ostentan

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Dirección de Endesa denunció el IV Convenio Colectivo Marco de Endesa (CME) el pasado 26 de Junio, denuncia comunicada formalmente a las Representaciones Sindicales de los trabajadores, promoviendo, simultáneamente, el proceso de negociación conducente a la aprobación del IV Convenio Colectivo Marco de Endesa.

Segundo.- Que las Representaciones Sindicales han aceptado el proceso de negociación promovido por la Empresa en la fecha antes indicada.

Tercero.- Que, en orden a la constitución de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo Marco de Endesa, en adelante Comisión Negociadora, la Representación de la Dirección (RD) procede hacer entrega del documento que se anexa al presente Acta como Documento 1 "Propuesta de Acuerdo para la constitución de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo Marco de Endesa", al objeto de debatir sobre la misma para alcanzar acuerdo, sobre la configuración de la mesa y la regulación de su funcionamiento.

A continuación se explica en detalle la propuesta justificando el contenido de la misma en cuanto a número de miembros de la Mesa y su regulación.

Cuarto.- Que la Representación Social (RS) manifiesta que a su entender la denuncia del IV CME y la promoción de la negociación del V CME supone

una falta de respeto puesto que cuando se firmó el IV CME la RS hizo un esfuerzo importante.

De igual modo, la RS pone de manifiesto que desde un tiempo a esta parte se ha detectado que las relaciones laborales han cambiado y se están viendo mermados los derechos de libertad sindical y negociación colectiva de los representantes de los trabajadores solicitando se faciliten los medios necesarios a la RS durante el proceso de negociación del V CME.

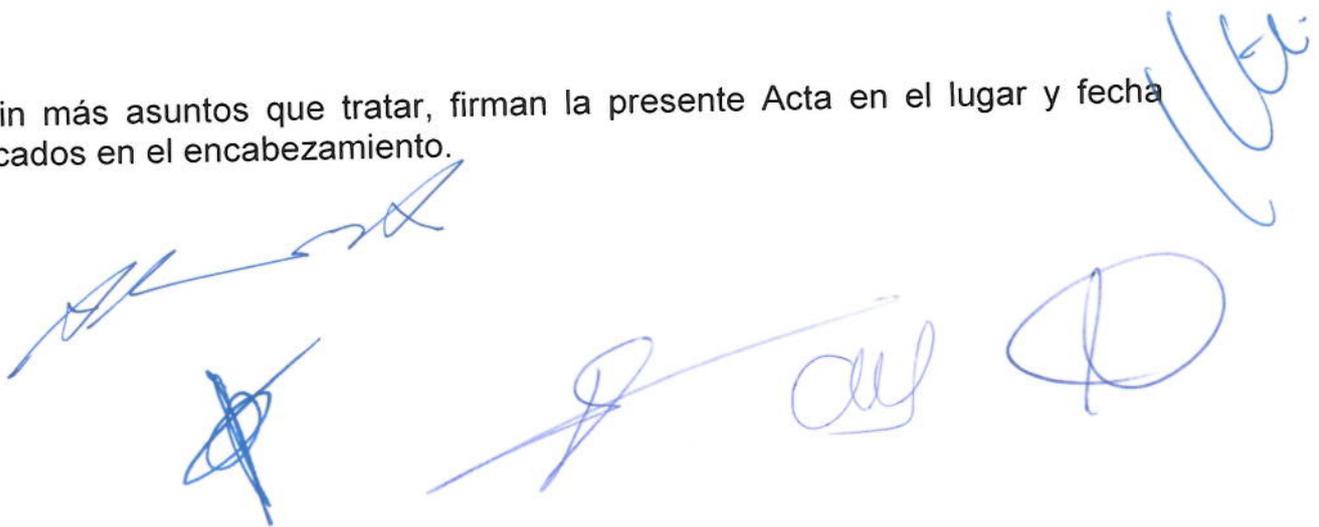
En este sentido y en relación con los aspectos detallados con anterioridad, la RS procede hacer entrega de una manifestación de parte. Se adjunta al presente Acta como Documento 2 "RS - Manifestación de parte - Constitución mesa V Convenio Marco 19/7/2017".

Quinto.- En relación con lo manifestado con anterioridad por la RS, la RD manifiesta que no comparte se esté trasgrediendo ningún derecho a la representación social y recuerda a la RS que hace unos meses (marzo 2017) la RD ha colaborado con la RS con el objetivo de preparar la negociación del V CME.

Sexto.- La RS manifiesta, que no obstante y sin perjuicio de lo anterior necesita tiempo para estudiar la propuesta entregada por la RD y dará una respuesta a la misma en la primera semana del mes de septiembre.

Séptimo.- Que la RD y la RS ACUERDAN celebrar la próxima reunión para la constitución de la Comisión Negociadora del V CME el 7 de septiembre, en la que la RS dará respuesta a la propuesta entregada en el día de hoy por la RD.

Sin más asuntos que tratar, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a long, sweeping signature. Below it is a smaller, more compact signature. In the center, there is another long signature. To the right of that is a signature that appears to be 'al'. Further right is a circular signature. On the far right, there is a large, stylized signature that looks like 'Vti'.

PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA

1. La Comisión Negociadora se constituirá con nueve miembros en representación de cada parte. El reparto de miembros de la parte social entre los sindicatos legitimados, en función de su representatividad, quedará efectuado del siguiente modo: ___ representantes de UGT, ___ representantes de CCOO y ___ representante de SIE.

Los representantes designados por la Dirección de la Empresa para la negociación del V Convenio Colectivo son:

D. Manuel Bellas Rodriguez
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. David Pena Castro
D. Antonio Albarran Ruiz
D^a. Marta Llerena Sanchez
D. Victor Faba Yebra
D. Fernando Endeiza Pedruelo
D^a. Eva Marti Pi
D^a. Laura Gomez Tortosa

Los representantes designados por los sindicatos son:

UGT:

CC.OO:

SIE:

En caso de ausencia de alguno de los titulares podrán ser sustituidos por otras personas y deberán hacerse constar al inicio de la reunión.

2. La Presidencia de la Mesa se ejercitará con carácter rotatorio entre ambas representaciones (un mes cada una de las representaciones (Representación de la Dirección – Representación Social)).

El Presidente formará parte de la Comisión Negociadora y computará como miembro de la misma.

1

3. El secretario de actas, será designado de común acuerdo, y elaborará las actas recogiendo en su literalidad las propuestas, contrapropuestas y acuerdos, así como aquellas otras manifestaciones que las partes consideren oportuno que figuren en la misma, pudiendo ser aportadas por escrito.

El secretario formará parte de la Comisión Negociadora y computará como miembro de la misma.

4. Las partes de la Comisión Negociadora podrán contar en las deliberaciones con la asistencia de asesores (uno por cada una de las Representaciones Sindicales y uno en Representación de la Dirección de Endesa).
5. En aras a racionalizar los costes del proceso negociador las Representaciones Sindicales elegirán los miembros de la Comisión Negociadora entre los componentes de la Comisión Negociadora de Materias Concretas de Endesa.
6. Las actas se elaborarán por sesiones semanales de la Comisión Negociadora, debiendo ser presentadas de manera inexcusable, para su aprobación y firma de cada una de las partes, antes de la primera reunión de la sesión semanal siguiente a la que el acta corresponda, no pudiéndose iniciar dicha reunión hasta que el acta correspondiente a la sesión anterior haya sido firmada por los representantes de las partes de la Comisión Negociadora.
7. Las actas se elaborarán por quintuplicado y las firmarán, junto con el presidente y el secretario, un miembro de la Representación de la Dirección de Endesa y otro por cada una de las Representaciones Sindicales presentes en la Comisión Negociadora. Se elaborarán y firmarán cinco ejemplares de las actas, una para cada representación y la quinta quedará bajo custodia del secretario de la Comisión Negociadora.
8. Las partes acuerdan que las sesiones de la Comisión Negociadora se celebren los miércoles, a las 11.00 horas, celebrándose la primera de ellas el ___ de ___.
9. Las reuniones de la Comisión Negociadora tendrán lugar en la sede social de Endesa en Madrid (Calle Ribera del Loira, 60 – Planta 4ª sala Aldebarán).

En Madrid, a ___ de ___ de 201__

Doc. 2
19.7.2017

RS - MANIFESTACIÓN DE PARTE - CONSTITUCIÓN MESA V CONVENIO MARCO 19/07/2017

Unas relaciones colectivas sanas exigen el equilibrio entre el poder contractual de las partes. Solo así funciona la autonomía colectiva. El respeto de esta autonomía negocial solo puede actuar desde la premisa de una paridad de fuerzas de negociación. El inicio de la negociación colectiva sin que exista este presupuesto básico significa desde una perspectiva jurídica una vulneración de la libertad sindical.

El marco de negociación colectiva del Grupo Endesa, plasmado en los sucesivos convenios marco construyen un sistema de relaciones colectivas en el que la participación y negociación colectiva son pilares elementales e, inevitablemente con ello, reconoce a la representación de los trabajadores la capacidad para ejercer las funciones que le son propias.

En consonancia con ello y dadas las características peculiares del Grupo Endesa, con una elevada complejidad de gestión, se hace especialmente exigente la labor de representación de los trabajadores y eso repercute en el nivel de las necesidades de financiación de los representantes. Para que esa tarea de interlocución pudiera desarrollarse cumpliendo unos mínimos de solvencia y eficacia, la empresa, desde la constitución del Grupo, ha contribuido a satisfacer las necesidades económicas elementales de las secciones sindicales en función de su representatividad.

Esta contribución económica por parte de la empresa ha entrado, de un tiempo a esta parte en un estancamiento, pero es llamativo cómo en una última etapa, precisamente la previa al inicio del periodo de negociación colectiva, este ahogamiento de la parte sindical ha sido especialmente notable y obvio. Esta estrategia de asfixia impide el normal funcionamiento de las secciones sindicales tanto en su propia organización y discusión interna, con especial importancia en momentos como estos, como en su principal ocupación de atención y defensa de los trabajadores.

Esta táctica empresarial además puede enmarcarse en una estrategia más amplia de cambios de actitud radicales respecto de lo que venían siendo usos y prácticas consolidados en la empresa, no ya solo frente a los representantes de los trabajadores, sino también de los propios trabajadores.

La negociación de un convenio colectivo en el Grupo Endesa es una ocasión en la que las partes libremente van a renovar las reglas que han de regir las relaciones laborales individuales y colectivas para un futuro. Pero esto no puede justificar el intento de hostigamiento a la parte interlocutora.

Esto transgrede las reglas más básicas de respeto de la libertad sindical y de negociar de buena fe que exige nuestro marco jurídico laboral.

